

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.346.131.686
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		45.321.859
	02	Aportes del Trabajador		45.321.859
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		341.369.949
	02	Del Gobierno Central		329.082.826
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		51.419.885
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		277.662.931
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		12.287.123
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.287.123
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		360.813
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	04	327.117
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.689.839
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.572.758
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.268.340
	99	Otros		40.848.741
09		APORTE FISCAL	05	11.820.157.442
	01	Libre		11.820.157.442
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		83.816.815
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		83.816.815
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		87.832
	01	De Asistencia Social		4.800
	02	Hipotecarios		82.908
	05	Médicos		124
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.000.000
		GASTOS		12.346.131.686
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.535.722
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 06	133.997.631
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13, 17	11.245.393.631
	01	Prestaciones Previsionales	14	7.489.068.813
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.355.605.776
	002	Bonificaciones		199.313

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	003 Bono de Reconocimiento		69.096.141
		004 Desahucios e Indemnizaciones		20.423.318
		006 Asignación por Muerte		56.371.893
		007 Seguro de Vida		26.983.501
		008 Devolución de Imposiciones		103.512
		016 Bonificación por Hijo para las Mujeres		231.704.848
		018 Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal	15	4.728.580.511
		Prestaciones de Asistencia Social	14	3.756.324.798
	03	001 Asignación Familiar		41.321.290
		006 Subsidio de Cesantía		600
		008 Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		676.955.664
		009 Subsidio de Discapacidad Mental		85.744.305
		010 Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		10.601.983
		011 Bonificación Ley N° 20.531		755.895.908
		012 Aporte Familiar Permanente de Marzo		257.191.119
		013 Garantía Estatal Artículo 82 D.L. N° 3.500		5.484.875
		016 Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal		1.923.129.054
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	01	001 Indemnización de Cargo Fiscal		10
		003 Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	01	Al Sector Privado		781.696.217
	03	006 Otras		123.893
		007 Aporte Previsional Solidario		748.193.927
		009 Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		6.838.129
		012 Ley N° 21.419, Pensión Garantizada Universal		10.077.953
		013 Canasta Protegida Familiar		10
		014 Bolsillo Familiar Electrónico		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.282.198
	09	263 Comisión Revalorizadora de Pensiones		4.282.198
		A Unidades o Programas del Servicio		12.180.097
	25	008 Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	16	439.206
		011 Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	60.572
		405 Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	11.680.319
	INTEGROS AL FISCO			
	99	Otros Integros al Fisco		1.572.758
	26	OTROS GASTOS CORRIENTES		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
	03	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		226.162
	04	Vehículos		24.771
	04	Mobiliario y Otros		47.426
	05	Máquinas y Equipos		70.943
	06	Equipos Informáticos		83.022
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		87.696.550
	01	Compra de Títulos y Valores		87.696.550
32		PRÉSTAMOS		12.995
	01	De Asistencia Social		12.995
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.000.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	68
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	2.775
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	184.326
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	240.693
	- En el Exterior, en Miles de \$	16.799
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	26
	- Miles de \$	444.852
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	16
	- Miles de \$	233.735
f)	Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 138.574 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 455.828
- 04 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689.
- 05 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroga la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye hasta \$3.029.713 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$24.766 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando una persona a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalides según la Ley N° 20.255.
- 10 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 11 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del semestre respectivo, acerca de las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplían los requisitos de exonerados políticos.
- 12 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos aportados por el Estado Chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones y la Pensión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 11, 12)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Garantizada Universal.

- 13 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Garantizada Universal y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuaria. Además, informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Garantizada Universal.
- 14 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, acerca del número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 15 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben la Pensión Garantizada Universal; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de la Pensión Garantizada Universal y el saldo disponible.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos en bienes y servicios de consumo, que incluyen traslados, hospedajes, alimentación y servicios básicos para la calificación de invalidez para las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N°20.255.
- 17 El Instituto de Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la variación anual en los últimos diez años de la pensión de reparación de los beneficiarios de las Leyes Rettig y Valech.